

Sesión Extraordinaria Número CD-30E/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada de forma virtual a través de video llamada y constituida a las catorce horas con treinta minutos del día martes siete de septiembre de dos mil veintiuno. Asisten de forma virtual: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Rodríguez Loucel, Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO UNICO La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas somete para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud presentada por el Banco Agrícola S.A., para la prestación del "Servicio a los clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".----

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador de Reserva de El Salvador, establece en su Artículo 3, que "... corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; h) Adecuar el nivel de los medios de pago al desarrollo de las actividades productivas. Asimismo, en el Artículo 67, que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del Sistema Financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los Participantes y Administradores de los Sistemas de Pago y Liquidación de Valores".- 2. Que de conformidad al Artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras

operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador. Asimismo, el Artículo 70 menciona que: "Los bancos efectuarán las operaciones y prestarán los servicios previstos en el Artículo 51 de esta Ley, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables, con apego a las sanas prácticas que propicien la seguridad de dichas operaciones y servicios y que procuren la adecuada atención de los usuarios".-

3. Que el Tratado Regional sobre Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, define las competencias de vigilancia de los bancos centrales sobre los Sistemas de Pagos, incluyendo entre éstas las de definir principios, normas y estándares y verificar su cumplimiento, así como facultándolos para emitir regulaciones de cumplimiento obligatorio, requerir coactivamente información, suspender o dejar sin efecto las decisiones de un Administrador de Sistemas de Pagos, entre otras, estableciendo también la necesidad de cooperación entre bancos centrales y autoridades supervisoras.- 4. Que mediante Decreto Legislativo No.57 de fecha 8 de junio de 2021, publicado en Diario Oficial No.110, Tomo No.431 del 9 de junio de 2021, se aprobó la Ley Bitcoin que tiene como objeto la regulación del Bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar.- 5. Que mediante Decreto No. 27, publicado en Diario Oficial No.163, Tomo No.432 del 27 de agosto de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley Bitcoin, que tiene por objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin, en adelante "la Ley", con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en Bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general. Dicho Reglamento entrará en vigencia el 8 de septiembre de 2021.- 6. Que el Banco Agrícola S.A., mediante nota de fecha 27 de agosto de 2021, solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador y a la Superintendencia del Sistema Financiero, autorización y otorgamiento de no objeción, respectivamente, para la implementación de sus servicios "Aceptación de pagos en Bitcoin de

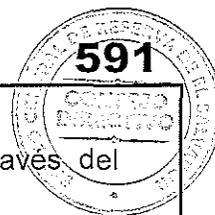
préstamos y tarjetas de crédito, con su inmediata conversión a dólares por medio de un proveedor contratado por el Banco"; y, "Servicios a los clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en Banco Agrícola reciban Dólares".-

7. Que el 1 de septiembre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador remite a través de correo electrónico al Banco Agrícola, S.A., las observaciones analizadas y consensuadas entre equipos técnicos del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, con el objetivo que Banco Agrícola S.A., subsane dichas observaciones.-

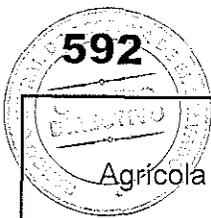
8. Que a través de carta del 2 de septiembre de 2021, el Banco Agrícola, S.A., presentó la documentación respectiva en atención a las observaciones recibidas del equipo técnico del Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero y solicita autorización para la implementación del "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".-

9. Que el 7 de septiembre de 2021, la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos realizó la visita in situ al Banco Agrícola, junto con la Superintendencia del Sistema Financiero, relacionada con la solicitud de aprobación del nuevo producto y servicio financiero: "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en Banco Agrícola reciban Dólares". De lo anterior, concluye que dichas pruebas fueron satisfactorias.-

10. Que en carta Ref-No.DS-SABAO-17502 del 7 de septiembre de 2021, la Superintendencia del Sistema Financiero comunica al Banco Central de Reserva de El Salvador que: "después de haber efectuado la revisión de la documentación relacionada con la solicitud presentada por el Banco Agrícola, S.A., así como las validaciones técnicas correspondientes, esta Superintendencia no tiene objeción para que el Banco antes referido "...brinde el servicio de convertibilidad de Bitcoin a Dólares a través de proveedores de procesamiento de activos digitales para la aceptación de pagos (servicios de pago), que les permitirá la implementación de las operaciones y servicios antes referidos a sus clientes comerciantes para que en sus



establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, a través del proveedor Flexa Network Inc. y/o su subsidiaria salvadoreña especializada en el ecosistema Bitcoin”.- 11. Que el Departamento Jurídico a través de Memorandum No.DJ-271/2021 del 7 de septiembre de 2021, remitió opinión jurídica sobre requerimiento del Banco Agrícola; emitiendo el análisis respectivo, concluyendo que: “En atención a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, este Departamento Jurídico es de la opinión que el Banco Agrícola S.A., ha cumplido con la presentación de información y documentación necesaria para obtener la autorización para la implementación de nuevas operaciones y servicios a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin, con inmediata conversión a Dólares, para que en sus cuentas del Banco Agrícola reciban Dólares, por lo que desde el punto de vista legal, somos de la opinión que puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo. Lo anterior, sin perjuicio del análisis técnico que las Unidades respectivas del Banco Central tengan a bien opinar sobre el contenido de la solicitud”.- 12. Que en Memorando No. CU-233/2021 del 7 de septiembre de 2021, la Oficialía de Cumplimiento remite opinión sobre solicitud del Banco Agrícola, S.A., concluyendo entre otros, lo siguiente: “Banco Agrícola, S.A., representa un riesgo MEDIO en materia de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, debido a ser multado en dos ocasiones durante el año 2018, una por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la Ley de Bancos, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y otras regulaciones; y en otra ocasión, por el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero. Consecuentemente, en materia de prevención de LDA/FT no se identifica inconveniente para continuar con el proceso de resolución a la solicitud del Banco Agrícola. Sin embargo, esto no exime que en caso de encontrarse otros elementos que se consideren inusuales se debe cumplir con lo establecido en la Política de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas, en lo relativo a la comunicación a esta Oficialía de Cumplimiento.- 13. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información a través de Memorandum No. GITI-119/2021 del 7 de septiembre de 2021, emite evaluación y opinión técnica de la Arquitectura Tecnológica de Pagos Bitcoin de Banco Agrícola. Al respecto, concluye entre otros, que: “La propuesta presentada por el Banco



Agrícola es viable técnicamente, la arquitectura de pagos con Bitcoin presentada se adapta a los procesos utilizados en procesos de similar naturaleza". Asimismo, la implementación de esta arquitectura está basada en los ajustes a los actuales canales digitales de Wompi, E-commerce y para los establecimientos comerciales a través de los POS que ofrece para sus servicios financieros a pequeños comerciantes, emprendedores y las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs)".-

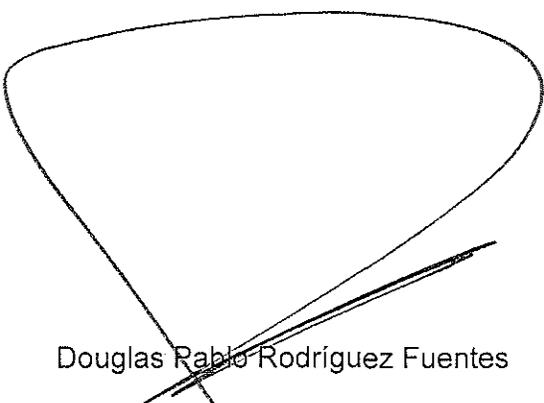
14. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorando No. DPPIF-72/2021 de 7 de septiembre de 2021, señala que con base al análisis realizado por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera, se concluye que la solicitud presentada por el Banco Agrícola, cumple con los requisitos regulados en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Bitcoin, Reglamento de la Ley Bitcoin y Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma de la Billetera Digital para Bitcoin y Dólares".-

15. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorando No. DRYGE-205/2021 del 7 de septiembre de 2021 remite opinión técnica de acuerdo con la función de Gestión Integral de Riesgos en su rol de segunda línea de defensa, en específico con la Seguridad de Información; obteniendo la conclusión siguiente: "En el análisis realizado, el riesgo residual del Banco Agrícola al integrar el servicio con FLEXA se mantiene al que tienen actualmente, por lo que no se identifica ningún elemento relacionado a la Seguridad de la Información ni a la Gestión integral de Riesgos en su modelo que no permita su autorización para la implementación del nuevo servicio de pago con Bitcoin a través de Wompi".-

16. Que la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos en Memorandum No. UVSP-43/2021 del 7 de septiembre de 2021, concluye que, habiendo revisado la documentación presentada por el Banco Agrícola en nota recibida el 3 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y Dólares; y, posterior a la realización de una visita in situ realizada el 7 de septiembre de 2021 permitió conocer a mayor detalle la operatividad de la plataforma a utilizar y en función de las opiniones vertidas por las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Unidad de

Vigilancia de Sistemas de Pago considera que es procedente someter autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud del Banco Agrícola, S.A. para la prestación del "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban dólares".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Agrícola, S.A., de aprobar el "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".- 2. Autorizar al Banco Agrícola, S.A. la prestación del "Servicio a clientes comerciantes para que en sus establecimientos puedan aceptar pagos en Bitcoin de sus clientes, con inmediata conversión a Dólares, para que sus cuentas en el Banco Agrícola reciban Dólares".- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero el Acuerdo anterior.- 4. Comunicar al Banco Agrícola, S.A. el Acuerdo número 2 de la presente Resolución.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



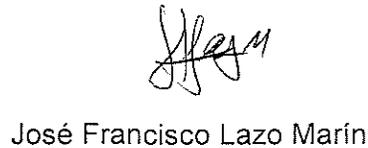
Douglas Rablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Coca Romano



José Francisco Lazo Marín

Firmas...

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes